



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 1073-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 18 de Noviembre de 2024

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

La Resolución Subgerencial N° 915-2024-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 14 de octubre de 2024, que resuelve el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado **M. VELARDE REPRESENTACIONES COM. E.I.R.L** contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 1563-2023-SGFCA-GSEGC-MSS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución Subgerencial N° 915-2024-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 14 de octubre de 2024, se verifica error material en el **visto** al consignarse lo siguiente:

“M. VELARDE REPRESENTACIONES COM. E.I.R.L, identificado con RUC N° **2037555059.....**”

Siendo lo correcto:

“M. VELARDE REPRESENTACIONES COM. E.I.R.L, identificado con RUC N° 20375535069.....”

En ese sentido, **RECTIFIQUESE** lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el visto de la Resolución Subgerencial N° 915-2024-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 14 de octubre de 2024, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

“M. VELARDE REPRESENTACIONES COM. E.I.R.L, identificado con RUC N° 20375535069.....”



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : cTNMTv



Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Subgerencial N° 915-2024-SGFA-GSEGC-MSS de fecha 14 de octubre de 2024,

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Señor (a) (es): M. VELARDE REPRESENTACIONES COM. E.I.R.L,

**Domicilio : Av. Polongación Primavera N° 120, Int. A219, Urb. Chacarilla del estanque
Santiago de Surco**

RARC/ivm



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : cTNMTv

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe